

RESOLUCIÓN N° 211
(19 - Mar - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa – PLANETARIO DE BOGOTÁ”

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución No 131 del 23 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1493 de 2021. Señala como OBJETIVO: “ El objetivo de esta leyes reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes”.

Que así mismo, el literal f del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, se entiende por Escenarios Habilitados: “(...) escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin”.

Que el IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

RESOLUCIÓN N° 211

(19 - Mar - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa – PLANETARIO DE BOGOTÁ”

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tienen como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

El Planetario de Bogotá cuenta con una oferta científica y cultural, dirigida a individuos, miembros de familia y de la sociedad, grupos de instituciones educativas, universidades, y empresas que buscan complementar los procesos académicos, culturales y sociales que se desarrollan entorno a su contexto actual, por ello ofrece dentro y fuera del escenario experiencias y actividades que promueven y divulgan temáticas de astronomía, ciencias del espacio y ciencias afines, que invitan a cada uno de los visitantes a contemplar y estudiar el cielo.

Por otra parte, el Planetario de Bogotá tiene dentro de sus modalidades de uso contempladas en la Resolución N° 1480 del 22 de noviembre de 2022, la de alquiler o arrendamiento empresarial bajo la modalidad de arrendamiento sin venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción completa, bajo la cual se cumple la misión de facilitar la apropiación social del escenario y a su vez, la de generar recursos que permitan la creación y mejoramiento de nuevos planes, programas, estrategias y proyectos.

Que el Decreto 1082 de 2015 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: ***“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles***, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece ***“arrendamiento de bienes inmuebles”***.

Que la empresa **PROMO PÁRAMO SAS**, identificada con NIT **901723928-0**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GARCÍA ARDILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.601.391 de Bogotá, solicitó bajo la modalidad de ***arrendamiento sin venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción completa***, el Domo, Lobby del Primer Piso y Salón Multipropósito del Planetario de Bogotá para llevar a cabo el evento **“SOHO HOUSE – FIESTA LANZAMIENTO FESTIVAL ESTEROPICNIC”**, el cual será ejecutado de manera presencial el día 20 de marzo de 2024.

Que el **IDARTES** a través de comunicación con radicado N° 20242000032441, respondió la solicitud señalada en el considerando anterior manifestando que “Nos complace informarle que de acuerdo con la solicitud radicada con No. 20244600026962 y conforme a la reglamentación de Resolución de uso de los Escenarios propios o administrados, el día 20 de marzo de 2024 se encuentran disponibles en el Domo, Lobby del Primer Piso y Salón Multipropósito del Planetario de Bogotá para la realización del evento **“SOHO HOUSE – FIESTA LANZAMIENTO FESTIVAL ESTEROPICNIC”** bajo la modalidad de ***arrendamiento sin venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción completa***.”

RESOLUCIÓN N° 211
(19 - Mar - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa – PLANETARIO DE BOGOTÁ”

Que el inmueble objeto de la contratación corresponde a:

Planetario de Bogotá - Ubicado en la Calle 26 # 05 - 93:

- Uso del Domo, Lobby del Primer Piso y Salón Multipropósito del Planetario de Bogotá, en la fecha y horarios descritos en la cotización.
- Uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Planetario de Bogotá en los espacios objeto de este arrendamiento.
- Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y horas establecidas en la cotización.
- Entrega del espacio y lugares aseados que serán utilizados por la empresa **PROMO PÁRAMO S.A.S.**
- Apoyo del personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

Que la modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta en el literal i, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Que así mismo se fundamenta en las demás disposiciones que lo complementan, modifiquen y/o adicionan en materia civil, mercantil y tributaria según corresponda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con la empresa **PROMO PÁRAMO SAS**, identificada con NIT 901723928-0, representada legalmente por el señor **GABRIEL GARCÍA ARDILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.601.391 de Bogotá, empresa que se considera idónea para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en: “PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL DOMO, LOBBY DEL PRIMER PISO Y SALÓN MULTIPROPÓSITO DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, A LA EMPRESA PROMO PÁRAMO S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “SOHO HOUSE – FIESTA LANZAMIENTO FESTIVAL ESTEROPICNIC”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establece el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

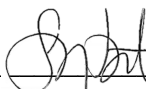
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN N° 211
(19 - Mar - 2024)

“Por la cual se justifica la celebración de un contrato de arrendamiento en la modalidad de selección por contratación directa – PLANETARIO DE BOGOTÁ”

Dada en Bogotá D. C. a los 19 - Mar - 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
IDARTES

Proyectó: Juan Pablo Muñoz Bolaños. – Contratista SEC. 